



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.  
**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. **080-20**

**CONTRATISTA: ECOQUIMICA S.A.S**

**Nit No. 805.018.221-0.**


**OBJETO: SERVICIO DE CARACTERIZACIÓN FÍSICOQUÍMICA Y MICROBIOLÓGICA DE LOS VERTIMIENTOS DE AGUA RESIDUAL DE LOS MUNICIPIOS DONDE ACUAVALLE S.A. E.S.P. PRESTA EL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO.**

**VALOR: CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$499'997.089.00) M/CTE., INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL, LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.**

**DURACION: TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

**FECHA: 22 DE JULIO DE 2020.**

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (V), identificado con cédula de ciudadanía No. 6.319.264 de Guacarí (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P ACUAVALLE S.A. E.S.P, empresa de carácter oficial de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el artículo el Art.8 del Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y de otra parte la señora **LUZ MARY CORTEZ BOLAÑOS**, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.949.330 de Cali (V), quien actúa en su calidad de Gerente y Representante legal de la firma **ECOQUIMICA S.A.S.**, Nit. 805.018.221-0, con domicilio en Cali (V), matrícula mercantil

	<p style="text-align: center;">SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. <b>ACUAVALLE S.A. E.S.P.</b></p> <p style="text-align: right;"><b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 080-20</b></p>
---	---

No. 547117-16 del 18 de Octubre de 2000, empresa debidamente constituida por documento privado del 14 de Septiembre de 2000, inscrita en la Cámara de Comercio el 18 de Octubre de 2000, bajo el número 7090 del libro IX, y que según acta No. 21 del 26 de agosto de 2016 la junta de socios transformo de sociedad limitada en sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de ECOQUIMICA S.A.S., que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que ACUAVALLE S.A. E.S.P., teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. 2. Que ACUAVALLE S.A. E.S.P. presta el servicio público de recolección, transporte y disposición de aguas residuales a 148.465 suscriptores y el tratamiento de aguas residuales a cinco (5) municipios. Los sistemas de alcantarillado operados por ACUAVALLE S.A. E.S.P. tienen 96 vertimientos en 29 fuentes receptoras del Valle del Cauca. 3. Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) a través de la Resolución SSPD No. 20101300048765 expide "la norma compilatoria sobre la solicitud de información al Sistema Único de Información SUI para los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, cuyos formatos, formularios, variables, periodicidad y fechas de cargue se definen en el Anexo que hace parte integral de esta resolución". Según el artículo segundo, dichos formatos, formularios, variable, periodicidad y fechas de cargue son del obligatorio reporte por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios. En la sección 3.4.1 de registro y reporte de información periódica de infraestructura técnica operativa del capítulo 3.4 tópico técnico operativo del título 3 servicio de alcantarillado prestadores mayores a 2500 suscriptores del anexo de la Resolución SSPD No. 20101300048765, las empresas prestadoras del servicio de alcantarillado están obligadas a reportar formularios relacionados con la caracterización de vertimientos tales como:

- Formulario Tratamiento de aguas residuales análisis fisicoquímicos y microbiológicos
- Formulario Vertimientos a cuerpos receptores
- Formulario seguimiento al PSMV

4. Que adicionalmente, las empresas prestadoras del servicio de alcantarillado deben cumplir lo establecido en el decreto 3930 de 2010, la resolución 0631 de



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.  
**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 080-20**

2015 y el decreto reglamentario del sector ambiental 1076 de 2015, todos relacionados con el seguimiento a los resultados de los análisis de laboratorio de los parámetros contemplados en la normatividad. Estos resultados también se requieren para el cálculo del costo de las tasas ambientales de vertimientos, exigencia que realiza la Autoridad Ambiental. 5. Que actualmente ACUAVALLE S.A. E.S.P. tiene la responsabilidad de presentar las características fisicoquímicas y microbiológicas ante las siguientes entidades:

- Reporte de información al Sistema Unificado de Información -SUI-, según CAPÍTULO 3.4 TÓPICO TÉCNICO OPERATIVO Sección 3.4.1 REGISTRO Y REPORTE DE INFORMACIÓN PERIÓDICA DE INFRAESTRUCTURA TÉCNICA OPERATIVA, de la RESOLUCION No. SSPD - 20101300048765 DEL 14- 12- 2010, expedida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
- La Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca los resultados de los análisis de laboratorio solicitados a través del decreto 3930 de 2010 establecido en el artículo 38, la resolución 0631 de 2015; por lo cual se debe tener en cuenta lo establecido en la presente resolución mencionada, ahora contenida en el decreto reglamentario del sector ambiental 1076 de 2015 expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
- La Autoridad Ambiental las cargas contaminantes para el cálculo del costo de las tasas retributivas.

6. Que con base en lo expuesto, ACUAVALLE S.A. E.S.P., bajo la modalidad de Solicitud Privada de varias ofertas No. SOPER-030-2020, adelantó el proceso de selección con el siguiente objeto: "SERVICIO DE CARACTERIZACIÓN FISICOQUÍMICA Y MICROBIOLÓGICA DE LOS VERTIMIENTOS DE AGUA RESIDUAL DE LOS MUNICIPIOS DONDE ACUAVALLE S.A. E.S.P. PRESTA EL SERVICIO PUBLICO DE ALCANTARILLADO.". 7. Que el Gerente de la empresa mediante los oficios AC-2138, AC-2139 y AC-2140 de fecha 21 de abril de 2020, ACUAVALLE S.A. E.S.P., corrió traslado de la solicitud privada de varias ofertas N° SOPER-030-2020 a las siguientes personas jurídicas: ECOQUIMICA S.A.S., MICROAMBIENTAL INGENIERIA S.A.S y MEDICIONES AMBIENTALES MEDISAM LTDA., respectivamente. 8. Que la propuesta presentada por firma ECOQUIMICA S.A.S., cumple con los requisitos exigidos en la solicitud privada de varias ofertas SOPER-030-2020, razón por la cual el comité evaluador consideró Habilitada la



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.  
**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 080-20**

propuesta presentada y recomendó a la gerencia la adjudicación del contrato. 9. Que el gerente mediante Resolución No. 000173 del 21 de julio de 2020, Adjudica el Proceso de Selección del Contratista de la Solicitud Privada de Varias Ofertas No. SOPER – 030 – 2020, a la empresa ECOQUIMICA S.A.S. 10. Que con base a las anteriores consideraciones, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se registrá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y en lo específico a lo estipulado en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** "SERVICIO DE CARACTERIZACIÓN FISIQUÍMICA Y MICROBIOLÓGICA DE LOS VERTIMIENTOS DE AGUA RESIDUAL DE LOS MUNICIPIOS DONDE ACUAVALLE S.A. E.S.P. PRESTA EL SERVICIO PUBLICO DE ALCANTARILLADO." **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** Para cumplir con el objeto del contrato, el contratista debe ejecutar las siguientes actividades, con base a las especificaciones técnicas descritas en el presupuesto oficial de la presente contratación, que hace parte integral del presente análisis.

- Tomar la muestra, custodiarla, almacenarla y transportarla desde el sitio de muestreo al laboratorio para el respectivo análisis de los puntos de vertimientos descritos en la siguiente tabla.

No.	MUNICIPIO	VERTIMIENTO S	LOCALIZACIÓN
1	Alcalá	6	Q. El Mico (2), Suelo (4)
2	Andalucía	1	La chamba
3	Bolívar	1	Río Cauca
4	Bugalagrande	3	Río Bugalagrande (3)
5	Candelaria	1	Río Parraga
6	El Águila	6	Q. San Luis (3), Q. La Guerra (3)
7	El Cerrito	2	Entrada y Salida PTAR
	Santa Elena	2	
8	Florida	8	Q. Carisucio (3), Río Fraile (5)
9	Ginebra	2	Entrada y Salida PTAR
10	Guacari	2	Entrada y Salida PTAR
	Sonso	2	Entrada y Salida PTAR
11	Jamundí	3	Zanjón Rosario
12	La Unión	2	Entrada y Salida PTAR



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.  
**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 080-20**

13	La Victoria	2	Río Cauca
14	Obando	1	Río Cauca
15	Pradera	2	Zanjón El Tamboral
16	Riofrio	1	Río Riofrio
17	Roldanillo	2	Entrada y Salida PTAR
18	San Pedro	1	Quebrada El Yeso
19	Sevilla	14	Inicio y Final Q. San José
20	Toro	2	Entrada y Salida PTAR
21	Trujillo	3	Río Culebras, Q. Gordillo
22	Vijes	1	Río Cauca
23	Yotoco	1	Río Cauca
24	Zarzal	1	Río Cauca
25	Argelia	6	Q. Cementerio (2) y Q. Aguas sucias (4)
26	Dagua	8	Río Dagua (5) Q. El Cogollo (1) Q San Rafael (2)
27	El Cairo	1	Río Vallecitos
28	El Dovio	2	Q. Cauquita
29	La Cumbre	1	Q. Cordibitas
<b>TOTAL</b>		<b>90</b>	

- Realizar los análisis de laboratorio de los parámetros contemplados en el Artículo 8 de la Resolución 0631 de 2015 y descritos a continuación:
  - ✓ Caudal
  - ✓ Sulfatos (SO<sub>4</sub>-2)
  - ✓ Temperatura
  - ✓ Sulfuros (S-2)
  - ✓ pH
  - ✓ Aluminio (Al)
  - ✓ DQO
  - ✓ Cadmio (Cd)
  - ✓ DBO5
  - ✓ Cinc (Zn)
  - ✓ Solidos Suspendidos Totales SST
  - ✓ Cobre (Cu)
  - ✓ S. Sedimentables 60 SSED
  - ✓ Cromo (Cr)
  - ✓ Grasas y aceites
  - ✓ Hierro (Fe)
  - ✓ Sustancias Activas al Azul de Metileno SAAM
  - ✓ Mercurio (Hg)
  - ✓ Hidrocarburos totales (HTP)
  - ✓ Níquel (Ni)
  - ✓ Ortofosfatos
  - ✓ Plomo (Pb)
  - ✓ Fosforo total
  - ✓ Acidez Total
  - ✓ Nitratos
  - ✓ Alcalinidad Total



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.  
**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 080-20**

- |                            |                      |
|----------------------------|----------------------|
| ✓ Nitritos                 | ✓ Dureza Cálctica    |
| ✓ Nitrógeno Amoniacal      | ✓ Dureza Total       |
| ✓ Nitrógeno Total Kjeldahl | ✓ Color real         |
| ✓ Cianuro Total (CN-)      | ✓ Coliformes Fecales |
| ✓ Cloruros (Cl-)           | ✓ Coliformes Totales |

Elaborar un documento de caracterización de vertimientos de aguas residuales para cada municipio.

**PARAGRAFO: CONDICIONES TECNICAS: Especificaciones Técnicas del muestreo:** La recolección y preservación de muestras de aguas se realizan siguiendo las técnicas del STANDARD METHODS FOR THE EXAMINATION OF WATER AND WASTEWATER Edición 22 de 2012 cuando aplique. El contratista se encargará de la toma de las muestras las cuales se establecen de la siguiente forma: para los vertimientos directos a las fuentes receptoras, un muestreo integrado para un periodo de (6) seis horas recolectada cada hora y para los sistemas que tienen plantas de tratamiento de aguas residuales un muestreo de doce horas integrando cada seis horas y recolectada cada hora, igualmente se encargará por cuenta del contratista la custodia, almacenamiento y transporte.

- Puntos de monitoreo: noventa (90)
- Jornada de muestreo de seis (6) horas para vertimientos sin tratamiento y doce (12) horas para las plantas de tratamiento de aguas residuales a la entrada y salida.
- Frecuencia de recolección de datos de campo y toma de alicuotas: cada 60 minutos
- Parámetros tomados en sitio: pH, Temperatura y Caudal

#### **Especificaciones de los análisis de laboratorio**

Cada uno de los parámetros deberá estar acreditado por el IDEAM y deberá ser ejecutado de acuerdo a las técnicas del STANDARD METHODS FOR THE EXAMINATION OF WATER AND WASTEWATER según se presenta en la siguiente tabla.

PARÁMETRO	UNIDADES	MÉTODO
<b>GENERALES</b>		
<b>DQO (a)</b>	mgO <sub>2</sub> /L	S.M. 5220 C
<b>DBO5 (a)</b>	mgO <sub>2</sub> /L	S.M. 5210 B, 4500-O G
<b>Sólidos Suspendidos Totales SST (a)(s)</b>	mg/L	S.M. 2540 D
<b>S. Sedimentables 60 SSED</b>	mg/L	S.M. 2540 F



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.  
**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. **080-20**

PARÁMETRO	UNIDADES	MÉTODO
(a)		
Grasas y aceites (a)	mg/L	S.M. 5520 B (Mod)
Sustancias Activas al Azul de Metileno SAAM (a)	mg/L	S.M.5540 C
<b>HIDROCARBUROS</b>		
Hidrocarburos totales (HTP) (a)(s)	mg/L	NTC 3362, Numeral 4, método C/Numeral 7, método F
<b>COMPUESTOS DE FOSFORO</b>		
Ortofosfatos (a)	mg/L	S.M.4500-P,E
Fosforo total (a)	mg/L	S.M.4500-P,D
<b>COMPUESTOS DE NITRÓGENO</b>		
Nitratos (a)	mg/L	S.M. 4500 NO <sub>3</sub> ,B
Nitritos (a)	mg/L	S.M 4500 NO <sub>2</sub> B
Nitrógeno Amoniacal (a)	mg/L	S.M.4500-NH <sub>3</sub> ,C
Nitrógeno Total Kjeldahl (a)	mg/L	S.M.4500-N(org) C, 4500-NH <sub>3</sub> B, C
<b>IONES</b>		
Cianuro Total (CN <sup>-</sup> ) (a)	mg/L	S.M. 4500 - B, C, E
Cloruros (Cl <sup>-</sup> ) (a)	mg/L	S.M 4500 Cl B
Sulfatos (SO <sub>4</sub> <sup>-2</sup> ) (a)	mg/L	S.M 4500 SO <sub>4</sub> D, E
Sulfuros (S <sup>-2</sup> ) (a)(s)	mg/L	S.M. 4500 S= F
<b>METALES Y METALOIDES</b>		
Aluminio (Al) (a)	mg/L	S.M. 3111 D
Cadmio (Cd) (a)	mg/L	S.M. 3111 B
Cinc (Zn) (a)	mg/L	S.M. 3111 B
Cobre (Cu) (a)(s)	mg/L	S.M. 3111 B
Cromo (Cr) (a)	mg/L	S.M. 3111 D
Hierro (Fe) (a)	mg/L	S.M. 3111 B
Mercurio (Hg) (a)	mg/L	S.M. 3112 B
Níquel (Ni) (a)	mg/L	S.M. 3113 B
Plomo (Pb) (a)	mg/L	S.M. 3111 B
<b>PARÁMETROS PARA ANALISIS Y REPORTE</b>		
Acidez Total (a)(s)	mg CaCO <sub>3</sub> /L	S.M. 2310 B

7  
*[Handwritten signature]*



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.  
**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 080-20**

PARÁMETRO	UNIDADES	MÉTODO
Alcalinidad Total (a)	mg CaCO <sub>3</sub> /L	S.M 2320 B
Dureza Cálctica (a)(s)	mg CaCO <sub>3</sub> /L	S.M. 3111 Ca-B
Dureza Total (a)	mg CaCO <sub>3</sub> /L	Cálculo S.M. 2340 B
Color real (a)(s)	m <sup>-1</sup>	ISO 7887-2011, Método B
<b>MICROBIOLOGIA</b>		
Coliformes Fecales (a)(s)	NMP/100 mL	S.M. 9221 E
Coliformes Totales (a)(s)	NMP/100 mL	S.M. 9221 B, C

**CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) DEL CONTRATISTA.** En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a: 1). Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. 2). Entregar el Cronograma estimado de actividades. 3). Colaborar con ACUAVALLE S.A E.S.P., en cualquier requerimiento que haga. 4). Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. 5). Dar a conocer a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 6). Comunicarle a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 7). Elaborar, suscribir y presentar a ACUAVALLE S.A E.S.P., las respectivas Actas parciales de actividades. Estas Actas parciales de las actividades, deben estar aprobadas por el supervisor y/o interventor del Contrato. 8). Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y demás de normas vigentes, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. 9). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando la actividad contratada de acuerdo con los planos, especificaciones de construcción, y los términos de condiciones. 10). Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. 11). Ejecutar la actividad tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, acorde a las especificaciones técnicas. 12). Suministrar y mantener durante la ejecución de la actividad y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de ACUAVALLE S.A E.S.P., previo





SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.  
**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 080-20**

visto bueno del supervisor y/o Interventor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la actividad igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con ACUAVALLE S.A E.S.P. 13). Presentar al supervisor y/o Interventor informes de avance de las actividades y los que ACUAVALLE S.A E.S.P., le solicite 14). Realizar y presentar a ACUAVALLE S.A E.S.P., el registro fotográfico del avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance. 15). Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor y/o Interventor, actas parciales, final de las actividades y de liquidación. 16). Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra ACUAVALLE S.A E.S.P. 17). Ejecutar las actividades de acuerdo con el programa general aprobado por la supervisión y/o Interventoría. 18). Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 19). Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para trabajadores y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. 20). Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 21). Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. 22). Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 23). Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 24) Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARL. 28) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de las actividades, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y ACUAVALLE S.A E.S.P. 25). Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de las actividades, diferentes a los previamente obtenidos por el ACUAVALLE S.A E.S.P. 26). Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute las actividades. 27) Constituir las garantías o pólizas de seguros exigidas, así como sus modificaciones o anexos en caso de ser necesario. 28) El CONTRATISTA deberá elaborar y presentar el programa



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.  
**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 080-20**

detallado y definitivo de los trabajos, el cual contendrá diagrama lógico de ruta crítica y diagrama de barras, para revisión y aprobación por parte del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR. 29) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones 30) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **B) DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. se compromete a: 1) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia 2) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. 3) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **CLAUSULA CUARTA: VALOR.** El valor del presente contrato se fija en la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$499'997.089.00) M/CTE., INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL, LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA, la suma del presente contrato, de la siguiente manera: A) El cien por ciento (100%) del valor contractual, mediante actas parciales de entrega y recibo a satisfacción, suscritas por el supervisor, el contratista y el subgerente Operativo, con el informe de las actividades ejecutadas. **PARÁGRAFO I:** Para los pagos el contratista deberá presentar el informe de actividades con visto bueno de la supervisión del contrato. El contratista debe asumir la totalidad de los gastos de desplazamiento, que se generen para el cumplimiento de las actividades o cualquier otro sobre costo que incurra para el contrato. **PARAGRAFO II:** Para el pago el contratista deberá acreditar el pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL) y parafiscales en caso de ser necesario de sus trabajadores y cumplir la totalidad del contrato, para lo cual el supervisor otorgará constancia de su ejecución a satisfacción. La supervisión del contrato se abstendrá de autorizar los pagos correspondientes a aquellos suministros o servicios que no cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO.** El plazo establecido para la ejecución del contrato es tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SÉPTIMA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2020, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-775 del 2 de abril de 2020 **CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** La



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.  
**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 080-20**

ejecución del presente contrato se realizará en todos los municipios donde ACUAVALLE S.A. E.S.P. presta el servicio de alcantarillado. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN.** No obstante el carácter de independiente del CONTRATISTA, éste acepta desde ahora la supervisión, la cual será ejercida por la ingeniera Melissa Herrera Badel, Profesional V Departamento Control Operación en Redes, con el apoyo del Ingeniero German Santacruz, Profesional III Departamento Control Operación en Redes de la Subgerencia Operativa, o quienes hagan sus veces en ACUAVALLE S.A. E.S.P de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrá como funciones las de Ley y en especial: **1.** Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; **2.** Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; **3.** Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; **4.** Verificar el cumplimiento del pago a la seguridad social y parafiscales. **5.** Informar oportunamente el incumplimiento del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P., así como los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. **6.** Recibir los informes, suscribir las actas parciales, así como, preparar el Acta Final y de Liquidación del contrato. **7.** Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO.** El hecho de que ACUAVALLE S.A. E.S.P. se reserve el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIA UNICA.** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO:** Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia igual al periodo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **2. OBLIGACIONES LABORALES: PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por una vigencia igual a la duración del mismo más tres (3) años más. **3. CALIDAD DEL SERVICIO:**



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 080-20

Que garantice que el servicio cumpla con la calidad pactada, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al término del mismo y un (1) año más. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Que garantice el pago de los perjuicios que el oferente cause a un tercero en desarrollo del contrato, el valor asegurado no podrá ser inferior a 200 SMLMV, y la vigencia por el término de duración del contrato. **PARAGRAFO I:** EL CONTRATISTA se obliga a presentar la Garantía Única de cumplimiento ante la Dirección Jurídica de la empresa para su aprobación, dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de prima expedido por la compañía aseguradora. **PARAGRAFO II:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo o celebrarse contratos adicionales, se procederá de la siguiente forma: 1. Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en el correspondiente riesgo amparado, en el mismo término de la prórroga autorizada. 2. Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor del riesgo amparado en la garantía única y otorgada en igual proporción. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cada día de retraso imputable al CONTRATISTA, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el quince por ciento (15%) del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P. una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO I:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrán ser tomados de las sumas resultantes a favor del CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **PARAGRAFO II:** Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula, EL CONTRATISTA estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a ACUAVALLE S.A. E.S.P. como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESION Y**



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 080-20

**SUBCONTRATACION.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica a ningún título, sin consentimiento previo y expreso de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre EL CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P., en consecuencia EL CONTRATISTA no podrá reclamar prestación social alguna a ACUAVALLE S.A. E.S.P. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA; **b)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal; **c)** Fotocopia del registro único tributario RUT; **d)** Certificado de Existencia y Representación Legal; **e)** Formulario único de hoja de vida; **f)** Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales; **g)** Los informes presentados por EL CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **h)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes; **i)** Las garantías del presente contrato. **j)** La Solicitud Privada de Oferta N° SOPER-030-2020. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MODIFICACIONES O ADICIONES.** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otrosí o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: RESOLUCION DEL CONTRATO.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos:



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.  
**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. **080-20**

**a)** Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. **b)** Ejecución de los trabajos sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al CONTRATISTA enmendar o reiniciar los trabajos. **c)** Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. **d)** Las demás establecidas en la Ley.

**PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA.

**PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política.

**CLAUSULA VIGESIMA: TERMINACION DEL CONTRATO.** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato.

**CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES.** EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el interventor del contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el Art.5 de la Ley 828 de 2003.

**CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA responderá civilmente por los perjuicios que cause a ACUAVALLE S.A. E.S.P o a



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 080-20

terceros en desarrollo el mismo objeto, hasta la terminación y liquidación definitiva del presente contrato. **23.1. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A TERCEROS.** EL CONTRATISTA será responsable ante terceros de todos los daños y/o perjuicios que llegue a causar a personas y/o propiedades durante la ejecución del contrato, por descuido, negligencia suya o de las personas a su cargo y reparará inmediatamente los daños causados e indemnizará cuando corresponda, por lo tanto deberá tomar las medidas y precauciones necesarias para evitar que esto suceda. **23.2. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A BIENES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.** EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por los daños que se ocasionen a los bienes de propiedad de éste, con motivo de la ejecución del contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reparar inmediatamente los daños causados e indemnizará cuando corresponda. Por lo tanto deberá tomar las medidas necesarias para evitar que esto ocurra. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA asumirá la pérdida de los materiales y demás elementos de su propiedad, que esté utilizando en la ejecución del servicio. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para la ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, constitución de la garantía única por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: LIQUIDACION.** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato. c) Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el interventor del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: DISCREPANCIAS.** Cuando existiese discrepancia entre los documentos enunciados en la Cláusula Décima Octava, entre si o con este contrato, prima lo que diga el contrato salvo que expresamente las partes resuelvan modificarlo mediante escrito aceptado por ambas. **CLAUSULA VIGESIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.  
**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 080-20**

contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.** Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Avenida 5 N # 23 AN 41, teléfono 6203400, Cali, Valle. EL CONTRATISTA: Carrera 24 No 9C-21 Cali (Valle), teléfono 5581576. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este





SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.  
**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 080-20**

contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma el presente documento por las partes en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**JORGE ENRIQUE SANCHEZ CÉRON**  
Gerente

**EL CONTRATISTA**

*Luiz Mary Cortez B.*  
**LUZ MARY CORTEZ BOLAÑOS**  
Gerente y Representante  
Legal-**ECOQUIMICA S.A.S.**

Proyectó: Julián David Orobio - Profesional III Dirección Jurídica  
Revisó: Juan Gabriel Rojas Girón - Director Jurídico

*JRP*

*[Handwritten signature]*